

Gracias. Gracias.

Gracias por ver el video. Gracias por ver el video.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia. Los viernes son protagonistas de este tiempo de radio los temas jurídicos y la información. Esta noche la revista de Derecho se ocupará de las materias de segundo curso durante los primeros 85 minutos. A partir de las 10 de la noche, 30 minutos para las noticias universitarias en el informativo semanal de la UNED. Y finalizaremos con Cultura Italiana, que se ocupará de una región de Italia, Apulia. Música Música Música Música Música Música Música Música Música Música Así comienza con esta sintonía cada viernes el tiempo que la presidencia small los estudiantes se están haciendo adaptados a su programa la modo ipad con su teléfono que al final son escuchados por un guía orgánico para esperar a que salganpara memorizarlo aprovechando algunas veces a la Florida con una presentación sobre un asset inquerek y Familie una Warriorsnas 6 ihan powers

La Facultad de Derecho tiene dentro de la programación radiofónica de la UNED. Este espacio, revista de derecho, va dirigido especialmente a los alumnos de nuestra universidad y también a todos los oyentes interesados por los temas jurídicos. La Facultad de Derecho En primer lugar nos ocuparemos de las peculiaridades de la legítima defensa con el profesor titular de Derecho Penal, don Alfonso Serrano Gómez. La titular de Derecho Penal

En Economía Política, doña Miriam González Rabanal explicará los principales conceptos de la economía mundial. A continuación, un caso de derecho matrimonial expuesto por los profesores de Derecho Canónico, don Enrique Vivo y doña Teresa Regueiro, matrimonio en artículo de muerte. A continuación, un caso de derecho matrimonial expuesto por los profesores de Derecho Canónico, don Enrique Vivo y doña Teresa Regueiro, matrimonio en artículo de muerte. A continuación, un caso de derecho matrimonial expuesto por los profesores de Derecho Canónico, don Enrique Vivo y doña Teresa Regueiro, matrimonio en artículo de muerte.

Iniciamos el desarrollo de los diferentes contenidos dando la palabra en primer lugar al titular de derecho penal don Alfonso Serrano Gómez. El titular de derecho penal don Alfonso Serrano Gómez analizará las características de la legítima defensa y explicará los límites legales de la misma. Les dejamos con el profesor Serrano Gómez. Actúa conforme a derecho el que obra en una situación de legítima defensa. Por legítima defensa de entenderse aquella que es necesaria para repeler una injusta agresión contra el que se defiende o contra un tercero. En cuanto al fundamento, la situación de legítima defensa es una situación de legítima defensa. La legítima defensa presupone que en el momento que se produce el ataque injusto, el índice de defensa es el que se defiende.

individuo se haya abandonado a sus propias fuerzas y ha de reaccionar contra el agresor injusto. La otra alternativa consistiría en soportar la agresión injusta. En el fondo, pues, de toda legítima defensa, late una situación de necesidad, el sujeto ha de sufrir un mal o inferirlo. El problema de su fundamento es de la mayor importancia para decidir si aquella reacción es siempre lícita o, por el contrario, únicamente excusable. Si constituye una causa de justificación o una causa de exculpación del fundamento que se dé a la legítima defensa, depende también una serie de consecuencias sobre su extensión y límite. En cuanto a su extensión, en nuestro código, vamos, extiende a todos los casos de legítima defensa.

que ampara la defensa de la persona o derechos del que se defiende a sí mismo o defiende a otro. Por lo tanto, puede ser defendido cualquier bien jurídico inherente a la propia existencia del sujeto, como la vida, la integridad corporal, la salud, el pudor y cualquier interés que revista la forma de un derecho, la libertad, el honor, la propiedad en su más amplia extensión, derecho real de propiedad sobre cosas, muebles o inmuebles, posesión, derecho de servidumbre, etc., y también se incluye la morada. Vamos a ver la legítima defensa propia. Según el artículo 8º, dispone en su número 4º, que está exento de responsabilidad criminal el que obra en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concorra a los requisitos siguientes. Agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes, se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito. Y los pocos que se han hecho, se han hecho.

en grave peligro de deterioro o pérdida inminente. En caso de defensa de la morada o sus dependencias, se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquella o en esta. En segundo lugar, necesidad racional de medio empleado para impedirla o repelerla. Y por último, en tercer lugar, falta de provocación suficiente por parte del defensor. La agresión ilegítima, por tanto, es el elemento básico y generador de toda legítima defensa, sea completa o incompleta. Gramaticalmente, la palabra agresión tiene dos acepciones. Una estricta, la de acometer a alguno para matarle, herirle o hacerle cualquier daño, y otra más amplia, equivalente a acto contrario al derecho de otro. La jurisprudencia tiende a usar el término en sentido más restringido, coma concordante. O cometimiento material, físico o directo.

La agresión ha de entenderse como un ataque cuya configuración depende de la índole del bien jurídico contra el que se dirija. Ciertamente cuando ésta sea la vida de integridad corporal revestirá la forma de la violencia física, pero ésta no será la que adopte una lesión de honor, una amenazadora revelación de secretos, un allanamiento de morada, etc. En el número primero de la circunstancia primera de la legítima defensa se habla de la palabra delito, que usa la ley y debe tomarse en sentido amplio, comprensivo por tanto de las faltas o en sentido restrictivo de infracción a las que la ley señala pena grave. La ansiobología debe resolverse, a mi entender, en el sentido de incluir las faltas, pues no hay ninguna razón para que la ley se denuncie. La ansiobología debe resolverse, a mi entender, en el sentido de incluir las faltas o en sentido restrictivo de infracción a las que la ley señala pena grave.

absurdos resultados. La interpretación restrictiva por la que se inclina parte de la doctrina es contraria a la seguridad jurídica y por ello repugna contra el principio de legalidad, que requiere una clara delimitación de las conductas castigadas con una pena de aquellas que son lícitas. La agresión ha de ser legítima, por otra parte. Esto no quiere decir que haya de constituir delito esta agresión ilegítima, salvo en el caso de la defensa de los bienes por exigirlo así la ley. Basta con que sea contraria a derecho. La ilegitimidad se ha de decidir teniendo en cuenta la totalidad del ordenamiento jurídico. No hay por consiguiente agresión ilegítima por parte de quien actúa conforme al derecho, por ejemplo, en cumplimiento de un deber o en un estado de necesidad justificante. Por ello, puede ser autor de una agresión ilegítima un enajenado.

o un menor de 16 años, así como cualquier otro imputable, pues la falta de culpabilidad no excluye la antijuridicidad de su conducta. No en cambio un

animal, pues de su comportamiento no puede predicarse la antijuridicidad. La agresión ha de ser actual o eminente. Una vez ha pasado, ya no puede propiamente hablarse de agresión. La agresión por otra parte ha de ser real y no es suficiente para justificar la reacción de un ataque imaginario. En segundo lugar se requiere necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla. Nos estamos refiriendo a la agresión. Hay una fuerte corriente de opinión a la que se sigue también la jurisprudencia que considera que la racionalidad del medio es lo mismo que proporcionalmente. No hay fundamento alguno en la ley que autorice dicha.

El código lo que exige es un medio racionalmente bastante para detener la agresión, para impedirla o repelerla. La racionalidad guarda relación con los medios de que disponga el agredido. Si puede optar entre varios diversamente gravosos para el atacante, ha de elegir aquel que permita repeler o impedir la agresión con el menor daño al injusto agresor. Si no tiene a su disposición más que un solo medio para reaccionar contra el injusto agresor, la ley no puede obligarle a soportar que el agredido utilice precisamente estos procedimientos. La opinión dominante considera que el injustamente agredido no viene obligado a emprender la fuga como medio de eludir la agresión cuando disponga de la agresión. La opinión dominante considera que el injustamente agredido no viene obligado a emprender la fuga como medio de eludir la agresión.

[illegible]

que es menester entender situación concreta, afirmando que el defensor debe utilizar los medios que tiene a su alcance, es decir, el defensor, repito, debe utilizar los medios que tiene a su alcance, no siendo posible exigirle una escogitación de tales medios cuando, dada la hora, el lugar, el número de personas, las edades de los mismos, es decir, eran las 5 menos 4 de la madrugada, una calle desierta, tres jóvenes desconocidos, físicamente fuertes, incluso el estado de embriaguez, demostraban su clara voluntad de enfrentamiento. Y el hecho de asustarse, pese a ver que el procesado montaba un arma, la propiedad y condición física del procesado o el jubilado, el desconocimiento por parte de este de las últimas veces,

y de si los mismos llevaban armas blancas. Así como el clima de inseguridad

ciudadana que actualmente se vive en la sociedad española constituye en un conjunto de circunstancias concretas derecho a un juicio que ha llevado al tribunal a estimar por unanimidad que no le es exigible al procesado esperar al último momento cuando las consecuencias de la defensa le sitúan en una situación de perjuicio inminente. Por tanto, el defensor puede utilizar los medios que tiene a su alcance y además no le es exigible que espere hasta el último momento. En tercer lugar, o el tercer requisito para acceder a la sísima defensa completa es la falta de provocación suficiente por parte del defensor. Por último, se trata de la responsabilidad de los signos de zombiado recién electrificados. En tercer lugar, aparecen las protecciones para recibir el teléfono aislación en la fija electoral de las autoridades estatales ciencias oformes. Wakeills o Kennedy que obligó a nadie a link Takco a las abejas para linum pero que lo -, incluye también a sus exocicheimentos por eso hay Common Law en Cuyo, una de las decisiones fundamentales

Recoge también este número cuarto la legítima defensa de terceros. Al disponer que está igualmente exceso de responsabilidad criminal el que obre en defensa de personas o derechos propios o ajenos. En este término ajenos se incluye la legítima defensa de cualquier persona, así como de sus derechos, su familia, compañeros, conocidos, extraños. La ley de la defensa de los derechos propios es una ley que se utiliza para la defensa de los derechos propios.

fuerza mayor para el alumno de derecho. Nos estamos refiriendo a la economía política. La profesora doña Miriam González Rabanal, titular de la asignatura, en los siguientes minutos explicará los aspectos más importantes de la economía mundial. Última parte del programa para así orientar al alumno y ayudarle en el estudio de este tema. La profesora doña Miriam González Rabanal, titular de la asignatura, en los siguientes minutos explicará los aspectos más importantes de la economía mundial. Última parte del

que yo coordino. Creo que los alumnos estarán de acuerdo en que el examen era objetivamente fácil. Los resultados así parecen confirmarlo. Casi todos superaron con amplitud el mínimo asistido en el test, es decir, contestar correctamente a 6 de las 10 preguntas planteadas. Los dos temas, la distribución de la renta y los mercados en competencia perfecta, también permitían al alumno poner de manifiesto cuáles eran sus conocimientos al respecto. La mayoría de ellos se decantaron por el tema de la competencia perfecta, del que paso a comentar algunos aspectos de interés. Casi en su totalidad expusieron aceptadamente las características de los mercados perfectamente competitivos, es decir, la pluralidad de agentes económicos, la homogeneidad del producto intercambiado, la transparencia informativa, la ausencia de barreras y el precio determinado por el libre juego de la oferta y de la demanda. Sin embargo, muchos se olvidaron de esta última nota a la hora de representar la curva de demanda de la empresa. El precio perfectamente competitivo y en lugar de ser un precio que se puede ver en el

de dibujar una curva de demanda perfectamente elástica y girodisontal recurrieron a la curva de demanda del mercado con pendiente negativa. Al continuar desarrollando su exposición se produjo un nuevo error casi reiterativo, identificar el punto de máximo beneficio con la necesaria existencia de beneficios, olvidando que el máximo beneficio puede a veces suponer la mínima pérdida. De ahí que el empresario perfectamente competitivo determine su nivel de producción positivo óptimo en dos fases, una primera en la que trata de igualar el coste marginal al ingreso marginal, que en este tipo de

mercados coincide además con el precio, y una segunda fase en la que evalúa la existencia de beneficios o de pérdidas, comparando los ingresos totales con los costes totales, o si se prefiere, el precio, es decir, el ingreso medio, con los costes medios. Por supuesto que su objetivo será maximizar el beneficio. El objetivo es que el mercado pueda obtener beneficios, es decir, que el precio supere al coste.

coste medio total, pero puede producir incluso en situaciones en que obtiene pérdidas, es decir, cuando el precio es menor que el coste medio total, siempre y cuando le interese más producir que dejar de hacerlo. ¿Cuándo sucede esto? Pues cuando el precio es igual al coste medio variable. En este caso, al empresario le da igual producir que dejarlo temporalmente. Si produce, pierde los costes fijos y se cierra temporalmente también. De ahí que en este nivel de producción, para el que el precio es igual al coste medio variable, se denomina mínimo de explotación o precio de cierre. Si el precio es mayor que el coste medio variable, pero menor que el coste medio total, el empresario sigue obteniendo pérdidas, pero cubre los costes variables y parcialmente los fijos. A corto plazo, pues, preferirá producir. Si el precio es igual al coste medio total, no tiene beneficios extraordinarios ni pérdidas. Y por último, si el precio es igual al coste medio total, el empresario sigue obteniendo pérdidas, pero no tiene beneficios extraordinarios y pérdidas.

obtiene beneficios extraordinarios. Todo lo expuesto hasta ahora se circunscribe al corto plazo, porque en el largo plazo la inexistencia de barreras modificará la situación descrita. Si el empresario estaba incurriendo en pérdidas, éstas no podrán ser permanentes. Luego la ausencia de barreras le facilitará la salida del mercado. Salida que afectará al propio mercado, al reducirse la oferta, se elevaría el precio para los empresarios que aún permanecen en él. Y también afectaría a algunos empresarios quienes teniendo pequeñas pérdidas, ahora con un precio más alto, dejen de tenerlas. Si el empresario obtenía beneficios extraordinarios, es decir, si el precio era mayor que el coste medio total, este hecho actuará de incentivo para la entrada de nuevos competidores, quienes no tendrán ningún obstáculo para hacerlo, dada la ausencia de barreras. De nuevo, la entrada de más empresarios modificará la situación del mercado, puesto que el consiguiente incremento de oferta, provocará un descenso en el precio del mercado.

y la paulatina desaparición de los beneficios extraordinarios. Este mecanismo de ajuste, consecuencia de la ausencia de barreras en competencia perfecta, es el que explica que a largo plazo el equilibrio se produzca cuando el precio es igual al coste marginal a largo plazo, es decir, cuando está en el punto de máximo beneficio, y además cuando el precio iguala al coste medio total a largo plazo. La gran mayoría de los alumnos no explicaron este proceso de ajuste en el largo plazo y de ahí que su tema no esté completo. En relación al segundo tema planteado, la distribución de la renta, como ya he señalado anteriormente, pocos fueron los alumnos que lo eligieron, y los que así lo hicieron pasaron por alto el desarrollo de la distribución funcional de la renta. Este olvido es causa de una calificación menor, puesto que el tema quedó incompleto. El correcto desarrollo de este tema exigía referencias. Fue a las clases de distribución de la renta, es decir, personal y funcional, a los factores de los que depende cada una de ellas, y a las que dependen de la distribución.

formas que existen para llevar a cabo su cuantificación y comparación. El resto de la pregunta, es decir, la curva de Lorenz, estaba por lo general bien

expuesta, aunque algunos alumnos no explican qué se mide en cada eje, porcentaje acumulativo de renta en el eje de ordenadas y porcentaje acumulativo de familias en el eje de asfixias, ni cómo se obtiene la curva. En relación a la puntuación final del ejercicio, he de señalar que además del porcentaje del 60% de aciertos exigido en el test para seguir calificando el examen, el alumno debía contestar mínimamente el tema. Y el mínimo exigido iba más allá de la mera enumeración de los requisitos de la competencia perfecta o de decir que hay dos clases de distribución de la renta, por poner algo de ejemplo. Para finalizar, he de aclarar que muchos alumnos recibirán como calificación un 5, seguido de una o dos flechitas hacia abajo. Esto significa que... ...que condicionan la nota de febrero a los resultados de junio, es decir...

habrán de hacer un segundo examen holgadamente aprobado para superar esta asignatura en GEMI. Y los que no tengan ninguna flecha, pues es un aprobado 5, un aprobado con la calificación mínima necesidad para aprobar. Ahora vamos a pasar entonces al tema de esta noche, la economía mundial, que tengo entendido es la última parte del programa de la asignatura de Economía Política, ¿no es así? Pues efectivamente con esto se cierra el estudio de esta asignatura y además posiblemente constituya un gran aliciente para el alumno saber que su estudio es un esfuerzo significativamente menor que el de los temas precedentes. Por ello, si te parece, voy a hacer unos comentarios distintos en torno a los mismos y a dedicar los minutos finales de esta emisión a las orientaciones finales para las segundas temas presenciales. Del tema 24 del comercio internacional y la balanza de pagos. Yo destacaré la necesidad de conocer qué es el comercio internacional, qué rasgos lo definen y familiares.

No solo con la definición de balanza de pagos, sino también con las distintas subbalanzas o agrupaciones de operaciones que se integran. Balanza por cuenta corriente, balanza de servicios, cuenta de capital, así como el cálculo del saldo de la misma, de FIFIP o superávit. Por supuesto que es necesario saber qué es el tipo de cambio, qué clases hay de tipos de cambio y cómo funcionan cada una de ellas. Estos son los aspectos, todos ellos desarrollados en el capítulo 38 del libro. En el tema 25 se abordan las razones que justifican el comercio internacional y los efectos derivados del mismo. La realización de un cuadro sinóptico en el que se recojan con cierto detalle estos aspectos permitirá al alumno tener una visión de conjunto de esta problemática. Merece especial atención la parte dedicada al estudio de los aranciones y a otras medidas.

Samira

El tema 26 incide nuevamente en el tipo de cambio. De ahí que si se han estudiado los modelos de tipo de cambio y su funcionamiento en el tema 24, sea suficiente un repaso que permita dotar de contenido a los epígrafes detallados en este tema 26. Se trata nuevamente de que el alumno ordene sus conocimientos sobre esta materia para proceder al estudio comparativo de los tipos de cambio. En este sentido, es importante que distinga entre la devaluación o revaluación, medidas conscientes de política económica y la depreciación o apreciación del tipo de cambio, fruto del libre juego de la oferta y de la demanda de divisas. Por último, el tema de cierre del programa, dedicado al estudio de los países en vías de desarrollo, trata de ofrecer una visión global de los problemas que afectan a este grupo de naciones. Problemas que se pueden articular en torno a la situación de la economía y la economía de la economía.

dos grandes rubricas, las peculiaridades de su comercio internacional, que el libro menciona relativas a la volatilidad de los precios, la concentración de

las exportaciones, etc., y a la denominada crisis de la deuda externa, de la que es importante conocer sus causas, manifestaciones y posibles vías de solución. Y ya por último, profesora González Rabanal, sería interesante que diera alguna última recomendación o orientaciones para la realización de las segundas pruebas presenciales. Pues bien, como esta va a ser mi última intervención a lo largo del curso, voy a dedicar estos minutos finales a hacer precisamente estas orientaciones. Probablemente en las segundas pruebas presenciales el número de preguntas del TEC se amplíe de 10 a 15, aunque se mantendrá el mismo nivel de exigencia, es decir, un 60% de aciertos, o lo que es lo que se llama el TEC, en el caso de que se amplíe el TEC, se amplíe el TEC. Y lo mismo, nueve preguntas contestadas correctas.

específicamente de las 15 formuladas, que mantendrán los dos temas de los que el alumno deberá elegir uno. Es especialmente importante para esta parte que el alumno conozca los mecanismos de ajuste que tienen lugar para calcular la renta nacional de equilibrio, así como que maneje con soltura los conceptos de la contabilidad nacional, es decir, producto nacional, renta nacional, gasto, renta personal disponible, etc. Yo creo que en líneas generales el resto de los temas son más conceptuales y más fáciles de retener, saber qué es y cómo se contabiliza el desempleo, la población activa, la tasa natural de desempleo, la balanza de pagos, qué son y cómo funcionan los tipos de cambio, qué es una devaluación o depreciación, en qué consisten los aranceles, cuáles son los ramos de comercio internacional, etc. No debe olvidarse tampoco que el tema...

relativo al estudio del Banco de España que se incluye en el propio programa de la asignatura. Es también objeto de examen. Al igual que el resto, forma parte del contenido de las segundas pruebas presenciales y su inclusión en el programa excluye la posibilidad de usar este durante el desarrollo del examen. Pues ya nada más. Con esto damos por finalizada su intervención. Le agradecemos, no obstante, la colaboración a lo largo de este curso en Revista de Derecho. Muchas gracias, profesora González-Rábales. Muchas gracias a vosotros y mucha suerte a todos mis alumnos. Gracias.

Y de la economía política pasamos al derecho canónico. Don Enrique Vivo y doña Teresa Regueiro, profesores de esta disciplina, continúan con sus análisis de supuestos de derecho matrimonial. Y en esta ocasión de nuevo tomarán como referencia otro pasaje del Quijote de Cervantes para comentar un caso de matrimonio en artículo de muerte. Los dejamos con los profesores Vivo y Regueiro. Gracias.

Gracias.